



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001452/17

BITÁCORA 10/AS/0045/05/17

Durango, Durango, 02 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



PORFIRIO VENEGAS HERRERA Y LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JESUS CORRAL NUÑEZ
CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA # 512, COL. FRANCISCO ZARCO
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positiva No. 511/17 de fecha 24 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 107/17 de fecha 02 de Junio de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 22 de Mayo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|--------------------------|-----------|---------|--|
| P.P. MESA DE LOS ANGELES | Otáez | Durango | PORFIRIO VENEGAS HERRERA Y LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JESUS CORRAL NUÑEZ |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. MESA DE LOS ANGELES

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 418033.01 | 2737873.89 |
| 2 | 418769.61 | 2733591.01 |
| 3 | 416552.07 | 2731369.48 |
| 4 | 416297.68 | 2726978.05 |
| 5 | 412576.67 | 2729620.81 |
| 6 | 414675.7 | 2730776.45 |
| 7 | 417802.05 | 2733597.83 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|-------------------|--------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|--|
| | | | | | |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001452/17
BITÁCORA: 10/AS-0415/05/17

Durango, Durango, 02 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | | |
|--------------------------|----|----|-----------|--|----------|
| P.P. MESA DE LOS ANGELES | 60 | 10 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/26 |
|--------------------------|----|----|-----------|--|----------|

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| P.P. MESA DE LOS ANGELES | 1387.2 | 1383.99 | 555.87 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|--------------------------|---|--|
| P.P. MESA DE LOS ANGELES | 555.87 (quinientos cincuenta y cinco punto ochenta y siete) | 8492.21 (ocho mil cuatrocientos noventa y dos punto veintiuno) |

Nombre del predio: P.P. MESA DE LOS ANGELES

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|----------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 02/06/17 - 31/03/18 | Arbutus spp. | 555.87 | 259.06 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 02/06/17 - 31/03/18 | Juniperus spp. | 555.87 | 333.39 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 02/06/17 - 31/03/18 | Pinus muerto | 555.87 | 244.58 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 02/06/17 - 31/03/18 | Pinus spp. | 555.87 | 5426.28 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 02/06/17 - 31/03/18 | Quercus spp. | 555.87 | 2228.9 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/04/18 - 31/12/18 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 01/01/19 - 31/12/19 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 01/01/20 - 31/12/20 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 31/01/21 - 31/12/21 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 6 | 01/01/22 - 31/12/22 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 01/01/23 - 31/12/23 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 10 | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001452/17

BITÁCORA: 10/AS-0415/05/17

Durango, Durango, 02 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | |
|----------|--------|
| MARTILLO | 780 SC |
|----------|--------|

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|--------------------------|--------------------------|
| P.P. MESA DE LOS ANGELES | P-10-019-MES-004/17 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 6 hectáreas, 2 has. durante la anualidad 2017, 2 has durante la anualidad 2018 y 2 has. durante la anualidad 2019, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001452/17
BITÁCORA: 10/AS-0415/05/17

Durango, Durango, 02 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
15. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 502-66-00 Has. de protección del habitat de especies en riesgo y 15-27-00 has. de franjas protectoras de vegetación ribereña.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON REITER

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de PROFEPA.
 LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.
 M.C. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la Oficina Regional Santiago Papasquiaro, Dgo.
 SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE S. DE R. L. DE C. V.- Responsable Técnico.

Archivo

JLCG* AGOCH

